

Artículo 17.- Las competencias del Presidente serán las que la normativa vigente establece para los Presidentes de las Corporaciones Locales.

Asimismo, ejercerá aquellas competencias que no resulten atribuidas a los órganos colegiados.

Del Vicepresidente.

Artículo 18.- El Vicepresidente del Consorcio será designado por el Presidente de entre los miembros del Consejo Rector.

Artículo 19.- El Vicepresidente ejercerá las funciones de Presidente en caso de ausencia, enfermedad, incapacidad o vacante de aquél.

Asimismo ejercerá las funciones que le sean delegadas expresamente por el Presidente.

Del Plenario de asesoramiento y colaboración.

Artículo 20.- Este órgano tiene naturaleza de Consejo Sectorial, previsto en el artículo 130 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Podrán ser miembros del Plenario cualquier persona física, mayor de edad, o jurídica que sin ánimo de lucro desee participar en la consecución de los fines previstos en el artículo 3 de los presentes Estatutos.

Artículo 21.- La condición de miembro del Plenario, será concedida por la Junta Rectora previa petición expresa de las personas físicas o jurídicas interesadas y tras ser recabados los informes que se juzguen necesarios.

Artículo 22.- Mediando causa grave, previa audiencia y mediante resolución razonada, el Consejo Rector podrá acordar la exclusión de cualquier miembro colaborador.

Artículo 23.- Serán funciones del Plenario la de colaborar con el Consejo Rector en la gestión de los programas desarrollados por el mismo, así como en la búsqueda y elaboración de propuestas y proyectos que propicien la integración social y laboral de personas con minusvalía o riesgo de marginación como consecuencia de padecer enfermedad mental.

Artículo 24.- El Plenario se reunirá, como mínimo, cada seis meses, para conocer la marcha de los programas y actividades del Consejo Rector

La convocatoria del Plenario se realizará por el Presidente del Consorcio y deberá incluir en su orden del día los asuntos a tratar, sin que puedan adoptarse acuerdos sobre asuntos no incluidos en el mismo.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN FUNCIONAL

Artículo 25.- El Consorcio ajustará su actuación a las normas que sobre procedimiento y régimen jurídico se contienen en el Ordenamiento Local y, en especial, en el Título VI del Reglamento aprobado por el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

Artículo 26.- La Secretaría y la Intervención del Consorcio serán desempeñadas por funcionarios con habilitación de carácter nacional, designados por la Junta Rectora, los cuales ejercerán las funciones que le atribuye el Ordenamiento Jurídico Local.

Artículo 27.- El Consorcio podrá contar con el personal necesario para la realización de sus actividades y serán nombrados conforme a la legislación aplicable.

Artículo 28.- Las Instituciones pertenecientes al Consorcio podrán simultáneamente acordar la cesión de uso de las instalaciones que puedan ser afectadas a la prestación de los servicios consorciados.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN FINANCIERO

Artículo 29.- Los recursos económicos del Consorcio serán los siguientes:

- 1.- Las aportaciones ordinarias y extraordinarias de los Entes consorciados.
- 2.- Las aportaciones de la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental para desarrollo de los programas de interés común.
- 3.- Aportaciones de otras Entidades públicas o privadas.
- 4.- Subvenciones.
- 5.- Los precios públicos a cuyo establecimiento hubiera lugar.
- 6.- Los ingresos procedentes de operaciones de crédito.
- 7.- Otros ingresos de derecho privado.

8.- Cualquier otro ingreso que legalmente pueda corresponderle, con destino a los fines perseguidos por el Consorcio.

Artículo 30.- La gestión de los ingresos y gastos del Consorcio se regirá por la legislación de Régimen Local.

Artículo 31.- Los ejercicios económicos del Consorcio, coincidirán con los años naturales, pero el primero de ellos empezará en la fecha de constitución del Consorcio y finalizará el 31 de diciembre siguiente.

CAPÍTULO V

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 32.- La incorporación al Consorcio de cualquier otra Entidad Pública o privada sin ánimo de lucro, que persiga intereses públicos concurrentes, será acordada por la Junta General a instancias de la interesada, requiriéndose, al efecto, el pronunciamiento favorable de los dos tercios de los votos correspondientes a la totalidad de las Entidades consorciadas.

Si una Entidad participante del Consorcio decidiera su salida del mismo, no podrá desvincularse hasta la finalización del ejercicio presupuestario que esté en curso y previa comunicación formal con un mínimo de tres meses de antelación.

Artículo 33.- La modificación de los presentes Estatutos, que no consista en la incorporación o separación de miembros, requerirá el acuerdo de la Junta General y la aprobación de cada una de las Entidades consorciadas.

CAPÍTULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 34.- El Consorcio se disolverá cuando así lo acuerde su Comisión Gestora o cuando por las segregaciones de las Entidades que lo constituyen, resultare inviable el cumplimiento de su finalidad.

Artículo 35.- En caso de disolución se procederá a la liquidación del Consorcio

El acuerdo de disolución determinará la forma en que haya de procederse a la liquidación de los bienes pertenecientes en propiedad al Consorcio y la reversión del uso de las instalaciones a las respectivas Entidades.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La entrada en vigor de los presentes Estatutos tendrá lugar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez comprobado que ha tenido lugar la aprobación definitiva de la constitución del Consorcio y de sus Estatutos por parte de la totalidad de las Entidades integrantes en el mismo.

SEGUNDA.- Con la finalidad de alcanzar y desarrollar sus objetivos, el Consorcio suscribirá convenios con la Fundación A.I.S.E.M.

TERCERA.- En todo lo no dispuesto en los presentes Estatutos y en las normas que se dicten para su desarrollo o aplicación, regirá la legislación de Régimen Local y disposiciones que la completan o desarrollan.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 9 de enero de 1997, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 2 de febrero de 1994 (BOJA núm. 14, de 5 de febrero de 1994) se estableció el régimen de ayudas públicas en materia de Fomento y Promoción Comercial.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado de conformidad todo ello con la citada Orden y en aplicación del artículo 26 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, se hacen públicas las subvenciones concedidas, que figuran como anexo a la presente Resolución.

APLICACION	BENEFICIARIO	IMPORTE	FINALIDAD/ES
0113000114 44501 65A 4	IFEPCO	7.000.000	- JUYACOR'96
0113000114 48400 65A 9	ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE LA INDUSTRIA DEL MUEBLE Y AUXILIARES DE VELLA DEL RIO.	736.207	- CATALOGO - ASESORAMIENTO PERMANENTE
0113000114 48400 65A 9	ASOCIACION DE FABRICANTES DE ARTISES Y OTRAS BEBIDAS DE ROTE	750.000	- ASESORAMIENTO PERMANENTE

0113000114 48400 65A 9	APRECCUR	3.000.000	- SALON MONOGRAFICO - MISIONES COMERCIALES
0113000114 48400 65A 9	UNION DE EMPRESARIOS DE LA MADERA DE CORDOBA.	2.000.000	- ASISTENCIA A FERIAS EXTERIORES
0113000114 48400 65A 9	ASOCIACION PROVINCIAL DE JOYEROS, PLATEROS Y RELOJEROS DE CORDOBA.	10.000.000	- PABELLON BASEL - CATALOGO - VIAJES DE PROSPECCION COMERCIAL
0113000114 48400 65A 9	ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE LA CONFECCION E INDUSTRIAS COMPLEMENTARIAS DE LA COMARCA DE PRIEGO DE CORDOBA.	3.000.000	- FECC IX
0113000114 48400 65A 9	ASOCIACION DE ARTESANOS Y ALFAREROS DE LA RAMBLA.	1.000.000	- LUYI ALFARERIA

Córdoba, 9 de enero de 1997.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

RESOLUCION de 16 de enero de 1997, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas que se citan.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto hacer pública la concesión de las siguientes subvenciones:

Programa de fomento de la contratación de colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo -23A- (Capítulo III, art. 9 del Decreto 55/1995, de 7 de marzo y Orden de 22 de enero de 1996 de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales), con cargo a Créditos Presupuestarios del Capítulo VII:

- Expte. CEDAMT-4/96-AL, Ayuntamiento de Félix. Importe: 1.628.000 ptas.
- Expte. CEDAMT-20/96-AL, Ayuntamiento de Benitarrique. Importe: 2.683.000 ptas.
- Expte. CEDAMT-30/96-AL, Ayuntamiento de Cantoria. Importe: 2.683.000 ptas.
- Expte. CEDAMT-33/96-AL, Ayuntamiento de Fondón. Importe: 2.683.000 ptas.
- Expte. CEDAMT-38/96-AL, Ayuntamiento de Alicún. Importe: 2.532.000 ptas.

Programa de fomento de empleo para minusválidos: Centros Especiales de Empleo -23A- (Capítulo IV del Decreto 55/1995, de 7 de marzo y Orden de 22 de enero de 1996 de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales), con cargo a Créditos Presupuestarios del Capítulo IV:

- Expte. Inv.CEE-01-AL/96, C.E.E. El Saliente. Importe: 4.227.000 ptas.
- Expte. CEE-01/96-AL, C.E.E. Verdiblanca. Importe: 22.230.772 ptas.
- Expte. CEE-02/96-AL, C.E.E. Galenas Andaluzas, S.A. Importe: 3.635.520 ptas.
- Expte. CEE-03/96-AL, C.E.E. Ceepilsa. Importe: 454.440 ptas.
- Expte. CEE-04/96-AL, C.E.E. El Saliente. Importe: 6.616.129 ptas.
- Expte. CEE-05/96-AL, C.E.E. Lavandería Industrial Flisa Almería, S.A. Importe: 6.815.518 ptas.
- Expte. CEE-06/96-AL, C.E.E. Lavandería Industrial Flisa Almería, S.A. Importe: 2.559.232 ptas.

Programa de instrumentos de apoyo a la creación y mantenimiento de empleo -23A- (Capítulo VI del Decreto 55/1995, de 7 de marzo y Orden de 22 de enero de

1996 de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales), con cargo a Créditos Presupuestarios del Capítulo VII.

- Expte. UPE-02/96-AL, Ayuntamiento de Vélez Rubio. Importe: 7.500.000 ptas.
- Expte. UPE-05/96-AL, Ayuntamiento de Albox. Importe: 6.500.000 ptas.
- Expte. UPE-07/96-AL, Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora. Importe: 7.120.000 ptas.
- Expte. ALPE-01/96-AL, Ayuntamiento de Cantoria. Importe: 3.500.000 ptas.
- Expte. ALPE-02/96-AL, Ayuntamiento de Lubrín. Importe: 3.500.000 ptas.
- Expte. ALPE-03/96-AL, Ayuntamiento de La Mojonera. Importe: 3.500.000 ptas.
- Expte. ALPE-09/96-AL, Ayuntamiento de Fondón. Importe: 3.500.000 ptas.

Programa de Formación Profesional dirigido al empleo estable de la mujer -23A- (Capítulo III del Decreto 56/1995, de 7 de marzo y Orden de 22 de enero de 1996 de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales), con cargo a Créditos Presupuestarios del Capítulo VII.

- Expte. EEMJ-01/96-AL, Paquetería y Confección, S.L. Importe: 553.241 ptas.

Almería, 16 de enero de 1997.- El Delegado, Blas Díaz Bonillo.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 27 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se hace pública la relación de entidades deportivas inscritas, cambios de denominación, modificación de estatutos, bajas, normativa electoral y fusión efectuados en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía.

Por Decreto 13/1995, de 22 de enero, se creó el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía dependiente de la Dirección General de Deportes, ampliándose posteriormente su ámbito a las Federaciones Andaluzas de Deportes, en virtud del Decreto 146/1985, de 26 de junio, que reguló la constitución, estructuras y fines de las Federaciones Andaluzas de Deporte.

La Orden de 17 de enero de 1990 regula el funcionamiento del mencionado Registro.

Por todo ello, tengo a bien hacer pública la siguiente relación de entidades deportivas inscritas, cambios de denominación, modificación de estatutos, bajas e inscripción de Federación Deportiva efectuados en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía, como continuación de la publicación en el BOJA núm. 73, de 27 de junio de 1996.

Relación de entidades deportivas inscritas:

- 7222 - C.D. TORREMOYA - BENAJARAFE (Málaga)
- 7223 - A.D. FENIX - ALGECIRAS (Cádiz)
- 7224 - GRUPO ESPELEOLOGICO DE SALOBREÑA AMIGOS DE LA MONTAÑA - SALOBREÑA (Granada)
- 7225 - ASOC. DE VETERANOS DEL GRANADA C.F. - GRANADA
- 7226 - PEÑA CABALLISTA NERJENA - NERJA (Málaga)
- 7227 - GRUPO ESPECIALISTA EN ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS - SEVILLA
- 7228 - CLUB KWON DURCAL - DURCAL (Granada)
- 7229 - A.D. CUATRO POR CUATRO - GRANADA
- 7230 - PEÑA GALGUERA VIRGEN DE LA PEÑA - ANORA (Córdoba)
- 7231 - MOTOCUBO ZEPAZOS - ANDUJAR (Jaén)